

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 18/08/2023

Hora de envío : 17:00:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Alambre sólido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de diámetros de este alambre de 1.2 mm a de 1.1 mm a 1.2 mm.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Alambre sólido ER 410 Ni Mo de 1.1mm a 1.2 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III

Literal: 6.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del postor, debido a que la implementación del taller, con la que cuenta, en lo que refiere a herramientas y maquinas están configuradas con la dimensión solicitada, el hecho de ampliar a otras dimensiones con llevaría una inversión adicional de parte de la empresa la cual no esta contemplada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 0.9

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Manganeso a Max. 1.0, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 1.0

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn)=Max. 0.9 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn)=Max. 1.0

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E410 NiMo15 de 4.00 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 0.9

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Manganeso a Max. 1.0, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E410 NiMo15 de 4.00 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 1.0

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E410 NiMo15 de 4.00 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn)=Max. 0.9 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E410 NiMo15 de 4.00 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn)=Max. 1.0

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Silicio (S) = Max. 0.65

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos que se amplíe el rango de porcentaje máximo de Silicio a Max. 1.0, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Silicio (S) = Máximo 1.0

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Silicio (S) = Max. 0.65

Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Silicio (S) = Max.1. 0

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 0.62

Observaciones:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Manganeso al intervalo de 0.5% a 2.5%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Manganeso (Mn) = 0.5 - 2.5

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn) = Max. 0.62 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn) = Max. 2.5

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Cromo (Cr) = 16 - 19.5

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Cromo al intervalo de 18% a 21%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Cromo (Cr) = 18 - 21

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor parcialmente, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, se mantiene el valor inferior para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Cromo (Cr) = 16 - 19.5
Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Cromo (Cr) = 16 - 21

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Níquel (Ni) = 7.5-10.5

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Níquel al intervalo de 9% a 11%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Níquel (Ni) = 9 - 11

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor parcialmente, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, se mantiene el valor inferior para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Níquel (Ni) = 7.5-10.5
Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Níquel (Ni) = 7.5-11

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Molibdeno (Mo) = 0.04- 0.07

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Molibdeno a 0.75 max, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 2.50 mm.

Molibdeno (Mo) = Máximo 0.75

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Molibdeno (Mo) = 0.04- 0.07 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 2.50 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Molibdeno (Mo) = Max. 0.75

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Silicio (S) = Max. 0.65

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Silicio a Max. 1.0, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Silicio (S) = Maximo 1.0

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Silicio (S) = Max. 0.65
Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Silicio (S) = Max.1. 0

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Manganeso (Mn) = Max. 0.62

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Manganeso al intervalo de 0.5% a 2.5%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Manganeso (Mn) = 0.5 - 2.5

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn) = Max. 0.62 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Manganeso (Mn) = Max. 2.5

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ntecedentes:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Cromo (Cr) = 16 - 19.5

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Cromo al intervalo de 18% a 21%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Cromo (Cr) = 18 - 21

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor parcialmente, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, se mantiene el valor inferior para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Cromo (Cr) = 16 - 19.5
Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Cromo (Cr) = 16 - 21

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Níquel (Ni) = 7.5-10.5

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Níquel al intervalo de 9% a 11%, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Níquel (Ni) = 9 - 11

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor parcialmente, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, se mantiene el valor inferior para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Níquel (Ni) = 7.5-10.5
Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Níquel (Ni) = 7.5-11

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Molibdeno (Mo) = 0.04- 0.07

Observación:

Con la finalidad de poder participar con nuestros productos sugerimos se amplíe el rango de porcentaje máximo de Molibdeno a 0.75 max, considerando que nuestros productos cumplen con la norma AWS A5.4 y esta norma nos permite estos rangos.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Electrodo E308 -16 de 3.25 mm.

Molibdeno (Mo) = Máximo 0.75

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor, debido a que el valor solicitado se encuentra alineado a las normas AWS A5.4 versión 2021 la que contempla estos valores, también se acoge dicha observación para poder establecer un mayor criterio en la pluralidad de competencia del mismo modo favorecer al principio de libre concurrencia y competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Molibdeno (Mo) = 0.04- 0.07 Debe Decir: 7. Características técnicas Electrodo E308 -16 de 3.25 mm. COMPOSICION QUIMICA (%) Molibdeno (Mo) = Max. 0.75

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las probetas serán realizadas por EGEMSA, y el costo de las pruebas en el laboratorio correrá por cuenta del proveedor, por lo que deberán prever este monto en su propuesta económica.

Observación:

Con la finalidad de poder enviar el precio adecuado respecto a la prueba que se realizará se solicita nos puedan indicar cuál será la institución acreditada por EGEMSA donde se deberá de realizar los ensayos, para poder cotizar con ellos y presentar nuestra una propuesta económica adecuada.

De igual manera sugerimos realizar una precalificación con los alambres que propongamos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 9.5.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor podrá seleccionar de la lista de laboratorios registrados en la INACAL e INDECOPI que cumplan con los ensayos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	17:00:40

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Antecedentes:

9.11 Cláusula anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

[...]

Observación:

Esta importante condición exigida en las bases, opinamos que no debería ser sólo de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, sino que además, debería ser aceptada por las ENTIDADES; razón por la cual, consultamos la posibilidad de incorporar a la ENTIDAD, dentro de estas cláusulas, debiendo quedar de la siguiente manera:

9.11 Cláusula anticorrupción / CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA y LA ENTIDAD se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD se comprometen a no colocar a los funcionarios públicos o privados con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 9.5.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que esta descripción esta establecida en la proforma de contrato de bases estándar vigente para el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases se establece: "Es responsabilidad del contratista, el asegurar que la empresa de transportes cuente con los protocolos de salubridad exigidos por la normativa sectorial y en marco del COVID 19 a la que pertenece".

Se observa que se retire este numeral, porque los protocolos COVID ya no están vigentes y tampoco se establece la forma en que el contratista debe acreditar este punto.

Asimismo, se observa que se retire de las bases todos los lineamientos referidos al Covid que ya no están vigentes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación por haberse derogado la norma de Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar 7.9 Transporte y se retirará en 7.11 Protocolo COVID donde corresponda.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases se establece: "La entrega de los bienes materia de la presente convocatoria, será en el plazo máximo de 90 días calendario, computados de ser el caso a partir del día siguiente de la suscripción del contrato / notificación de la orden de compra".

Se observa que se establezca claramente el plazo de entrega, considerando que normalmente en las entidades no se firma el contrato el mismo día que se notifica la orden de compra, lo que generaría interpretaciones para el cómputo del plazo y la consecuente aplicación de penalidades, en perjuicio del contratista.

Asimismo, en el artículo 137 del RLCE se establece que el perfeccionamiento del contrato es con la suscripción del contrato o con la RECEPCIÓN de la orden de compra y no con la notificación como se ha establecido en las bases, porque la recepción y la notificación de la orden de compra no se da el mismo día.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.17.2 Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia Art. 137 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A partir de la consulta se aclara que el plazo de la entrega de los bienes materia de la presente convocatoria, será en el plazo máximo de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 7.17.2. Plazo La entrega de los bienes materia de la presente convocatoria, será en el plazo máximo de 90 días calendario, computados de ser el caso a partir del día siguiente de la suscripción del contrato / notificación de la orden de compra. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Debe decir: 7.17.2 Plazo La entrega de los bienes materia de la presente convocatoria, será en el plazo máximo de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases se ha establecido como requisito del proveedor la experiencia del postor en la especialidad, en la sección de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contraviniendo lo establecido en la LCE y las bases estándar, asimismo, la redacción está incompleta.

Se observa que se retire este punto, porque NO CORRESPONDE a las Especificaciones Técnicas, sino a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN y se coloque en el lugar que corresponde para no confundir al proveedor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se retira.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:8.Requisitos y recursos del proveedor 8.1.Requisitos del proveedor El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$12,000.00 (doce mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda Debe decir : 8.Requisitos y recursos del proveedor 8.1. Requisitos del proveedor No aplica.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases no se establece quién es el área que recepcionará los bienes.

De acuerdo al artículo 168 del RLCE es el almacén quien recibe los bienes y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, por lo que se observa que se establezca claramente quién realizará la recepción de los bienes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.5.1 Literal: Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 7.17.1. Lugar Los bienes serán entregados en el almacén de EGEMSA sito en, Av. Comercio N° 112 Urb. Bancopata distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, en horario laborable; en caso de que el día de entrega sea sábado, domingo o feriado, ésta se verificara el primer día hábil siguiente. donde se establece el área que recibirá los bienes, referente a la conformidad también se indica en el numeral 9.5. Conformidad de los bienes 9.5.1. Área que brindará la conformidad Coordinador Taller Central que es el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases se establece como bienes similares: "soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura". Se observa que se retire de las bases las "máquinas de soldar", porque no son bienes similares, considerando que el Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm es un tipo de soldadura y no propiamente el equipo que se utiliza para soldar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se retira la experiencia por máquinas de soldar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: ITEM 1: Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm (2000 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura. Debe decir: ITEM 1: Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm (2000 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, y/o electrodos, y/o accesorios de soldadura.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases se establece como bienes similares: "soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura". Se observa que se retire de las bases las "máquinas de soldar", porque no son bienes similares, considerando que la "Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm y Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm" es un tipo de soldadura y no propiamente el equipo que se utiliza para soldar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se retira la experiencia por máquinas de soldar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:ITEM 2: Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm (250 Kg) y Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm (300 Kg):: ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura. Debe decir: Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm (250 Kg) y Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm (300 Kg):: ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, y/o electrodos, y/o accesorios de soldadura.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases se establece como bienes similares: "soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura". Se observa que se retire de las bases las "máquinas de soldar", porque no son bienes similares, considerando que el "Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm y Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm" es un tipo de soldadura y no propiamente el equipo que se utiliza para soldar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se retira la experiencia por máquinas de soldar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: ITEM 3: Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm (400 Kg) y Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm (200 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura. Debe decir: ITEM 3: Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm (400 Kg) y Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm (200 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, y/o electrodos, y/o accesorios de soldadura.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-EGEMSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

Ruc/código :	10480950360	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	AYVAR HUANACO RAUL	Hora de envío :	21:51:39

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases se establece como bienes similares: "soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura". Se observa que se retire de las bases las "máquinas de soldar", porque no son bienes similares, considerando que el "Electrodo E308-16 de 2.5 mm y Electrodo E308-16 de 3.25 mm" es un tipo de soldadura y no propiamente el equipo que se utiliza para soldar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Página: B.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se retira la experiencia por máquinas de soldar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: ITEM 4: Electrodo E308-16 de 2.5 mm (200 Kg) y Electrodo E308-16 de 3.25 mm (350 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, electrodos, máquinas de soldar, accesorios de soldadura. Debe decir: ITEM 4: Electrodo E308-16 de 2.5 mm (200 Kg) y Electrodo E308-16 de 3.25 mm (350 Kg): ... Se consideran bienes similares a los siguientes: soldadura, y/o electrodos, y/o accesorios de soldadura